

450-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del cinco de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de las estructuras en el cantón de La Cruz de la provincia de Guanacaste por el partido Frente Amplio.

Mediante resoluciones 455-DRPP-2016 de las catorce horas treinta y dos minutos del siete de diciembre de dos mil dieciséis, 138-DRPP-2017 de las quince horas treinta y cinco minutos del treinta y uno de enero y 210- DRPP-2017 de las diez horas treinta y cinco minutos del primero de marzo ambas del dos mil diecisiete, este Departamento le indicó a la agrupación política la conformación de las estructuras cantonales de la provincia de Guanacaste, entre ellos, el cantón de La Cruz, en el cual se le señaló que quedaba pendiente de designación los puestos de del tesorero y un delegado territorial, ambos suplentes.

Lo anterior en virtud de que el señor José Daniel Maradiaga Ramos, cédula de identidad 504210977, designado en esos puestos en asamblea de fecha cinco de noviembre del dos mil dieciséis, no se encuentra registrado dentro del Padrón Nacional de Electores debido a que no ha gestionado la emisión de su documento de identidad ante el Registro Civil.

El partido político en fecha catorce de marzo del año en curso, realizó otra asamblea cantonal, en la que designan a Pedro Pablo Obando Obando, cédula de identidad 800420247, como tesorero suplente y a José Esteban Canales Alvarado, cédula de identidad 800420026, como delegado suplente, no obstante, dichas designaciones son improcedentes ya que ambos fueron nombrados en asamblea del cinco de noviembre del dos mil dieciséis, el primero como presidente suplente, siendo incompatibles ambos nombramientos en una misma estructura y el segundo ya fue nombrado en ese mismo puesto.

Por lo que, persiste la inconsistencia en el cantón de La Cruz quedando pendientes los puestos del tesorero y un delegado ambos suplentes, nombramientos que deben cumplir con el principio de paridad de género y con inscripción electoral en el caso del delegado territorial, los cuales podrán subsanados mediante la celebración de otra asamblea cantonal.

Antes de la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/mao
C.C.:Exp. 063-2005 Partido Frente Amplio .
Ref Doc: 3297-2017